



**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACION DEL TERRORISMO Y DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.
MANUAL SARLAFT**

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
	MANUAL	FECHA: 24/03/2025
MANUAL SARLAFT		Página 2 de 62

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO DEL MANUAL	4
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
4. ALCANCE	5
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
6. MARCO LEGAL	12
6.1. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM	12
6.2. Normas Nacionales	13
7. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA COMPAÑÍA.	15
8. POLÍTICAS LA/FT/FPADM	16
8.1. Políticas y lineamientos SARLAFT	16
8.2. Política General SARLAFT	16
8.3. Objetivo Específico de la Administración del Riesgo	17
8.4. Política de Reserva de la Información	17
8.5. Control de transacciones en Efectivo	18
8.6. Política de aceptación de Terceros	18
8.7. Política cumplimiento ente de control	19
8.8. Reportes Externos	19
8.9. Política de Reporte de Operaciones Sospechosas o Intentadas	22
8.10. Política de cancelación de Operaciones con Terceros	23
8.11. Reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)	24
8.12. Política de relación con terceros catalogados como Pep'S	24
8.13. Política para el manejo de Excepciones SARLAFT:	25
8.13.1. Actividades de Debida Diligencia:	26
8.13.2. Debida Diligencia Intensificada a Terceros Críticos (Conductores y Propietarios de Vehículos):	27
8.13.3. Actividades de Debida Diligencia Intensificada:	27
8.13.4. Identificación de Beneficiario Final:	27
8.13.5. Actividades Relacionadas con la Vinculación de Persona Expuestas Políticamente	28
8.13.6. Conocimiento de mercado	29

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
		FECHA: 24/03/2026
MANUAL		Página 3 de 62
MANUAL SARLAFT		

8.13.7. Productos y servicios:	30
9. ETAPAS DEL SARLAFT	31
9.1. Etapas Del Sistema De Prevención Del Riesgo LA/FT/PANDM	31
9.2. Procedimiento para la Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM	32
9.3. Medición y evaluación del SARLAFT	34
9.4. Control	34
9.5. Monitoreo del SARLAFT	34
10. ELEMENTOS DEL SARLAFT	34
10.1. Diseño del SARLAFT	35
10.2. Aprobación del Manual SARLAFT	39
10.3. Auditoría y Cumplimiento del SARLAFT	39
10.4. Distribuciones	39
11. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	39
11.1. Figura 1. Estructura Organizacional para el SARLAFT	40
11.2. Funciones de la Junta Directiva	40
11.3. Funciones del Representante Legal	41
11.4. Oficial de Cumplimiento	41
11.5. Funciones del Oficial de Cumplimiento	42
11.6. Funciones de Recursos Humanos	43
11.7. Funciones Personal Administrativo	43
11.8. Funciones área de Contabilidad	44
11.9. Funciones del Revisor Fiscal	44
12. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	45
12.1. Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial De Cumplimiento.	46
12.2. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal.	46
12.3. Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades del Representante Legal	47
12.4. Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades de Los Accionistas	47
12.5. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos	47
12.6. Archivo de documentos SARLAFT	48
12.7. Archivo de documentos SARLAFT	48
13. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	49
13.1. Para su puesta en Marcha	49
13.2. Cumplimiento	50
14. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES	50
15. RESTRICCIONES	50

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
	MANUAL	FECHA: 24/03/2025
MANUAL SARLAFT		Página 4 de 62

16. VIGENCIA.	50
17. ANEXOS	51
18. CONTROL DE CAMBIOS	52

USO EXCLUSIVO GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 5 de 62

1. INTRODUCCIÓN

Las actividades económicas desarrolladas en Colombia se encuentran expuestas a riesgos asociados al Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), particularmente cuando se establecen relaciones comerciales, contractuales u operativas con terceros que puedan estar vinculados directa o indirectamente a dichas actividades ilícitas.

En atención a estos riesgos, organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), así como autoridades nacionales competentes, entre ellas la Superintendencia de Transporte, han definido estándares, lineamientos y obligaciones orientadas a la prevención, detección y control del riesgo LA/FT/FPADM, promoviendo la adopción de sistemas de administración del riesgo basados en un enfoque preventivo y de gestión integral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte, **GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.S.**, identificada con NIT 900812530-1, ha implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), como el conjunto de políticas, procedimientos, controles y herramientas destinadas a identificar, evaluar, controlar y monitorear dichos riesgos.

El SARLAFT es de aplicación obligatoria para todos los administradores, empleados, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes de la compañía, y se aplica a la totalidad de las actividades desarrolladas en ejecución de su objeto social, con el objetivo de prevenir que la organización sea utilizada como instrumento para la comisión de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

1. OBJETIVO DEL MANUAL

El presente Manual SARLAFT constituye el instrumento rector y de obligatorio cumplimiento mediante el cual se establecen las políticas, lineamientos, mecanismos, procesos, procedimientos y controles adoptados por **GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.S.** para la identificación, evaluación, control y monitoreo del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 6 de 62

El objetivo del Manual es prevenir que la compañía sea utilizada, directa o indirectamente, como medio para dar apariencia de legalidad u ocultar activos provenientes de actividades ilícitas, así como para la canalización o destinación de recursos asociados a la financiación del terrorismo o a la proliferación de armas de destrucción masiva, en desarrollo de su objeto social y de sus relaciones con terceros.


Las disposiciones contenidas en este Manual son de aplicación obligatoria para todos los administradores, empleados, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes que mantengan relaciones comerciales, contractuales u operativas con la compañía.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Proteger a la compañía de ser utilizada como un instrumento para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM).
- b. Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo LA/FT/FPADM, que permita identificar, medir, controlar y monitorear este riesgo.
- c. Implementar controles de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM teniendo en cuenta los estándares internacionales Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y del Grupo de Acción Financiera Latinoamérica (GAFILAT)

3. ALCANCE

El SARLAFT involucra todas las actividades que realiza La Compañía en el desarrollo de su objeto social principal; por lo tanto, el Manual SARLAFT está dirigido a todos nuestros asociados de negocio y es de obligatorio cumplimiento para todos nuestros Accionistas, Gerentes, Empleados, Proveedores, Clientes, Contratistas (en adelante grupos de interés o Contraparte)

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 7 de 62

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS¹


Para efectos del cumplimiento de la normatividad vigente, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se establecen, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

- **Activos:** Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro
- **Activo virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. No incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Área Geográfica:** Son las regiones o países en la que opera la compañía o en donde se encuentran sus clientes o contrapartes.
- **Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.


Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o con personería jurídica, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995; o

¹ Definición tomada de la Resolución 2328 de 2025 – Superintendencia de Transporte.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 8 de 62


- Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que La Compañía tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados directos e indirectos, clientes, contratistas y proveedores de La Compañía.
- **Cadena del Transporte:** Se refiere a la secuencia de modos de transporte y puntos de intercambio o nodos para el movimiento de carga o pasajeros desde su origen hasta su destino, con uno o más transbordos.
- **Contexto Externo:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
- **Contexto Interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, como: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias; (iii) capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnología); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (formales e informales); (v) cultura organizacional; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de relaciones contractuales.
- **Canal:** Son los medios de interacción con el cliente, para el caso de GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE, será la fuerza comercial.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 9 de 62

- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual La Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Enfoque basado en riesgo (EBR):** Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad.
- **Financiamiento o Financiación del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM, en La Compañía se han identificado teniendo en cuenta a las Contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **Jurisdicción:** NIVEL NACIONAL Y URBANO
- **LA/FT/FPADM:** Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
	MANUAL	FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 10 de 62

- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen, complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Transporte mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a La Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada por La Compañía que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.
- **Operación Sospechosa:** es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que


	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 11 de 62

se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

- PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta directiva).
- PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las Asambleas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta directiva de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 12 de 62

- Políticas LA/FT/FPADM:** son los lineamientos generales que ha adoptado por GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS, para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. La Compañía cuenta con políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas han sido incorporadas al manual de procedimientos que oriente la actuación de los empleados y terceros relacionados con la Compañía para el funcionamiento del SARLAFT y establece consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- Recomendaciones GAFI:** Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.
- Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que La Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que incurre La Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 13 de 62

que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que incurre La Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.
- **SUJETOS OBLIGADOS:** Son aquellas empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte.
- **SARLAFT:** es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **UIAF:** es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- **Delitos Fuente De La/Ft Consagrados En La Ley 1474 De 2011 (Estatuto Anticorrupción) Y Ley 1453 De 2011 (Seguridad Ciudadana)**

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 14 de 62

- **Soborno trasnacional:** El que dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de éste o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que éste realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.
- **Tráfico de niñas, niños y adolescentes:** El que intervenga en cualquier acto o transacción en virtud de la cual un niño, niña o adolescente sea vendido, entregado o traficado por precio en efectivo o cualquier otra retribución a una persona o grupo de personas.
- **Fraude de subvenciones:** El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad.

5. MARCO LEGAL

5.1. Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- **Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999** (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
	MANUAL	FECHA: 24/03/2026
		Página 15 de 62
MANUAL SARLAFT		

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación de este, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

5.2. Normas Nacionales

La Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte, modifica el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, estableciendo los lineamientos para la implementación obligatoria del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 16 de 62

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.6.4 de dicha resolución, están obligados a implementar el SARLAFT las personas naturales o jurídicas sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte, dentro de las cuales se encuentran:

- Empresas que prestan servicios públicos de transporte de carga o de pasajeros, en cualquiera de los modos: marítimo, férreo, fluvial, aéreo o por carretera.
- Empresas habilitadas para el transporte especial terrestre automotor.
- Empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor mixto de radio de acción nacional.
- Concesionarios de infraestructura del transporte cuyo objeto social incluya la operación, mantenimiento y/o administración de infraestructura de servicio público o conexo.
- Centros Integrales de Atención a Conductores (CIAC).
- Centros de Enseñanza Automovilística (CEA).
- Centros de Diagnóstico Automotor (CDA).
- Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC).
- Empresas habilitadas para el transporte de pasajeros y/o carga por cable.
- Operadores de transporte multimodal nacional o internacional.
- Empresas desintegradoras de vehículos particulares y públicos.
- Sociedades portuarias, legalmente constituidas, titulares de contrato de concesión portuaria, autorización temporal u homologación, cuyo objeto social consista en la inversión, construcción, mantenimiento y administración de puertos, así como en la prestación de servicios de cargue, descargue, almacenamiento y demás actividades directamente relacionadas con la operación portuaria.
- Operadores portuarios con registro emitido por la Superintendencia de Transporte, cuyo objeto social consista en la prestación de servicios portuarios tales como cargue y descargue, almacenamiento, practicaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre, dragado, clasificación, reconocimiento y usería.

El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 (Estatuto del Transporte) señala que la Superintendencia de

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN - SIG -008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 17 de 62

Transporte está facultada para imponer sanciones administrativas a las empresas vigiladas que incumplan las disposiciones legales, reglamentarias o las órdenes impartidas por la entidad. Estas sanciones pueden incluir multas sucesivas o no, según la gravedad del incumplimiento.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)", por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), y se determinó como objetivo reconocer y aplicar las Recomendaciones del GAFI contra el lavado de activos y las medidas que en el futuro adopte dicho organismo.

El Decreto 2409 de 2018, establece que la Superintendencia de Transporte tiene entre sus funciones la de adelantar y decidir las investigaciones administrativas que se deriven de fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura y servicios conexos, garantizando la protección de los usuarios conforme a la normativa vigente (numeral 8). Asimismo, está facultada para impartir instrucciones y fijar criterios que aseguren la correcta prestación del servicio, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al sector (numeral 13)".

6. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA COMPAÑÍA.


GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS, desde su Junta directiva general, se ha comprometido con la adopción de acciones y procedimientos de evaluación permanente de las condiciones de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva que puedan afectar su desempeño, negocios y relaciones con los asociados de negocio. Este compromiso hace obligatorio el cumplimiento de lo establecido en el Manual SARLAFT para los

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
		FECHA: 24/03/2026
MANUAL		Página 18 de 62
MANUAL SARLAFT		

terceros que forman parte de nuestros grupos de interés o contraparte, y sus relacionados directamente.

De igual manera los empleados de La Compañía se comprometen con:

- a. Cumplir con los procedimientos para conocimiento y vinculación de Junta directiva (Clientes, Proveedores y Contratistas, Empleados y demás terceros asociados; como principio fundamental en el desarrollo del negocio.
- b. Realizar permanente análisis de los sectores de transportes y alertar sobre posibles situaciones que se salgan del giro normal del negocio.
- c. Facilitar la documentación de todas las operaciones con terceros.
- d. Participar y colaborar en el análisis de la fuente de los recursos comprometidos en la operación, hasta donde los terceros lo permitan, lo anterior, porque en Colombia no se obliga a terceros a entregar información financiera o declaraciones de renta, lo que nos limita en algunos casos a el análisis de variaciones de estados financieros de un periodo a otro para detectar enriquecimiento ilícito.
- e. Procurar el conocimiento de los vínculos de todos nuestros relacionados, Vinculados Económicos, Clientes, Proveedores y Contratistas, Empleados y demás terceros asociados (hasta donde la razonabilidad y las circunstancias lo permitan).
- f. Procurar el conocimiento de la actividad y situación de los empleados que integran la compañía, la Junta directiva, vinculados económicos, clientes, proveedores y contratistas, empleados y demás terceros asociados (hasta donde la razonabilidad y las circunstancias lo permitan).
- g. Participar y apoyar actividades de capacitación sobre los riesgos de la Compañía.
- h. Facilitar actividades de investigación para la aplicación estricta del régimen sancionatorio al personal que incumpla el compromiso que asume la Junta directiva en todo lo relacionado con la implementación del Sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CÓDIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 19 de 62

- (SARLAFT) y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.

7. POLÍTICAS LA/FT/FPADM

7.1. Políticas y lineamientos SARLAFT

Las políticas y lineamientos que a continuación se detallan aplican para todos los terceros que forman parte de nuestros grupos de interés y empleados de La Compañía, además del personal en misión en cumplimiento de sus responsabilidades, actividades, procesos y procedimientos que les han sido asignados.

7.2. Política General SARLAFT

GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.S., en cumplimiento de su misión empresarial y por directriz de la Junta Directiva, adopta como política institucional la implementación y mantenimiento de un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), basado en un enfoque preventivo y de gestión integral del riesgo.

La compañía mantendrá una política de **cero tolerancias frente a cualquier forma de vinculación directa o indirecta con actividades relacionadas con LA/FT/FPADM**, comprometiéndose a:

- Identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos asociados a sus contrapartes, productos, servicios, canales y jurisdicciones.
- Abstenerse de establecer o mantener relaciones comerciales, contractuales u operativas con personas naturales o jurídicas respecto de las cuales existan indicios razonables o alertas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Reportar oportunamente a la autoridad competente las operaciones sospechosas o intentadas, conforme a la normatividad vigente.
- Promover una cultura organizacional de cumplimiento, ética y transparencia.
- Garantizar la independencia y autonomía del Oficial de Cumplimiento para el ejercicio de sus funciones.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
		FECHA: 24/03/2026
MANUAL		Página 20 de 62
MANUAL SARLAFT		


Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los administradores, empleados, contratistas y demás personas que actúen en nombre o representación de la compañía.

7.3. Objetivo Especifico de la Administración del Riesgo

Son objetivos específicos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) de GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.S., los siguientes:

- ✓ a) Identificar oportunamente los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la compañía, en función de sus actividades, contrapartes, productos, servicios, canales y jurisdicciones.
- ✓ b) Evaluar y clasificar dichos riesgos mediante una metodología basada en criterios de probabilidad e impacto, conforme a un enfoque basado en riesgo.
- ✓ c) Implementar controles, medidas preventivas y procedimientos de debida diligencia que permitan mitigar los riesgos identificados a niveles aceptables.
- ✓ d) Monitorear de manera continua las operaciones, relaciones comerciales y señales de alerta, con el fin de detectar oportunamente operaciones inusuales o sospechosas.
- ✓ e) Reportar de forma oportuna y adecuada a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las operaciones sospechosas y demás reportes exigidos por la normativa vigente.
- ✓ f) Promover una cultura organizacional de cumplimiento, integridad y prevención del riesgo LA/FT/FPADM entre los administradores, empleados, contratistas y demás contrapartes.
- ✓ g) Asegurar la coherencia y articulación del SARLAFT con el sistema general de administración de riesgos de la compañía, reconociendo las particularidades y tratamiento diferenciado del riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ h) Proteger la reputación, continuidad operativa y sostenibilidad de la compañía mediante la gestión adecuada del riesgo LA/FT/FPADM.

7.4. Política de Reserva de la Información

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
		FECHA: 24/03/2026
MANUAL		Página 21 de 62
MANUAL SARLAFT		

Toda la información relacionada con la implementación, funcionamiento y resultados del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), así como aquella asociada a la detección, análisis y reporte de operaciones inusuales o sospechosas, tiene el carácter de **confidencial y reservada**.

En consecuencia, los administradores, empleados, contratistas y demás personas vinculadas a la compañía **tienen prohibido revelar, comunicar o informar a terceros**, incluidos las contrapartes o personas relacionadas con una operación, que se ha efectuado o se efectuará un reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), o que una operación se encuentra bajo análisis, en cumplimiento del principio de **prohibición de revelación**.

La información asociada al SARLAFT únicamente podrá ser suministrada a las **autoridades competentes y entes de control**, en el ejercicio de sus funciones legales, y deberá ser tratada conforme a lo dispuesto en la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, así como en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la protección de datos personales.

El incumplimiento de esta política dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias, contractuales o legales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente, el reglamento interno de trabajo y los contratos suscritos por la compañía, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

7.5. Política de Tesorería, Finanzas, Cartera y Control de Transacciones

GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTES S.A.S., en desarrollo de su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), establece la presente política con el propósito de garantizar la transparencia, trazabilidad y legalidad de las operaciones financieras de la compañía. Todos los funcionarios que intervienen en procesos financieros, contables, de tesorería o recaudo deberán actuar con lealtad, ética y transparencia en las relaciones contractuales con los diferentes

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
		FECHA: 24/03/2026
	MANUAL	Página 22 de 62
MANUAL SARLAFT		

grupos de interés, observando los siguientes lineamientos:

1. Principios de transparencia financiera

Las operaciones financieras y comerciales deberán desarrollarse bajo principios de transparencia, responsabilidad y legalidad, garantizando que las contrapartes con las que se realizan operaciones económicas no se encuentren vinculadas a actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. Uso obligatorio del sistema financiero

Todas las transacciones económicas de la compañía deberán realizarse a través de canales formales del sistema financiero debidamente regulado, tales como:

- Transferencias electrónicas
- Pagos mediante PSE
- Cheques
- Pagos por convenios bancarios
- Otros medios autorizados por entidades financieras vigiladas

Lo anterior con el fin de garantizar la trazabilidad y control de las operaciones.

3. Restricción del uso de efectivo

GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTES S.A.S. no acepta ni realiza pagos en efectivo en sus operaciones comerciales, salvo en los casos estrictamente relacionados con el manejo de caja menor, conforme a las políticas internas establecidas para este mecanismo.


4. Manejo de caja menor

Las operaciones de caja menor constituyen el único mecanismo mediante el cual podrán efectuarse pagos en efectivo, los cuales deberán:

- Corresponder a gastos operativos menores.
- Estar debidamente soportados documentalmente.
- Ajustarse a los montos definidos en la política interna de caja menor.
- No superar en ningún caso el equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) por operación.

5. Identificación del beneficiario real de los pagos

Todos los pagos deberán realizarse únicamente a nombre del tercero que presta el servicio o

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 23 de 62

suministra el bien, y a la cuenta bancaria registrada durante el proceso de vinculación.

No se realizarán pagos:

- A cuentas personales de representantes legales, socios o accionistas.
- A terceros distintos al titular contractual.
- Por solicitud del cliente o proveedor sin justificación contractual válida y debidamente autorizada.

6. Debida diligencia según monto de operación

Para efectos de control del riesgo LA/FT/FPADM, la compañía establece que las operaciones individuales o acumuladas iguales o superiores a \$50.000.000 COP serán consideradas operaciones de mayor materialidad, por lo cual podrán requerir medidas de debida diligencia intensificada, conforme a lo establecido en el SARLAFT.

7. Pago de nómina y obligaciones laborales

Los pagos correspondientes a salarios, comisiones, prestaciones sociales o cualquier obligación laboral deberán realizarse exclusivamente mediante **abono a la cuenta bancaria registrada por el trabajador**, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ningún caso se realizarán pagos:

- En efectivo.
- A terceros no vinculados laboralmente.
- A cuentas no registradas por el trabajador ante la empresa.

8. Anticipos y reintegros

Los anticipos de viaje o reintegros de gastos deberán realizarse preferiblemente mediante transferencias electrónicas. En caso de requerirse manejo de efectivo, deberán tramitarse exclusivamente mediante caja menor y ajustarse a los montos definidos en la política interna correspondiente.

9. Donaciones

GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTES S.A.S. no realiza donaciones como parte de su actividad empresarial. En caso de que excepcionalmente se contemple la entrega de aportes o donaciones institucionales, estas deberán ser previamente autorizadas por la Alta Dirección y estarán sujetas a procesos de verificación del beneficiario y del destino de los recursos, garantizando que no sean

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
	MANUAL	FECHA: 24/03/2025
	MANUAL SARLAFT	Página 24 de 62

utilizadas para canalizar recursos hacia actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En ningún caso se realizarán donaciones en efectivo.

10. Monitoreo de operaciones financieras

Las áreas de tesorería, cartera y contabilidad deberán generar la información requerida por el Oficial de Cumplimiento para facilitar el monitoreo de las transacciones realizadas con contrapartes, así como la identificación de operaciones inusuales o sospechosas.

11. Reporte de operaciones inusuales o sospechosas

Los funcionarios que identifiquen operaciones que puedan considerarse inusuales o sospechosas deberán informarlo oportunamente al Oficial de Cumplimiento para su análisis, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SARLAFT.

12. Operaciones internacionales

Las operaciones financieras realizadas con contrapartes en el exterior deberán contar con información completa que permita su adecuada trazabilidad, incluyendo:

- Nombre o razón social de la contraparte
- Identificación tributaria
- Entidad financiera utilizada
- País de origen o destino de los recursos


Esta información deberá estar disponible para el monitoreo del Oficial de Cumplimiento.

13. Riesgo país

La compañía se abstendrá de realizar operaciones con contrapartes cuyos recursos provengan de jurisdicciones catalogadas como de alto riesgo o no cooperantes por el GAFI, salvo que se realicen procesos de debida diligencia reforzada y exista autorización expresa de la Alta Dirección y del Oficial de Cumplimiento.

14. Prohibición de uso de recursos para fines personales

Los funcionarios que intervengan en procesos de tesorería o administración de recursos financieros no podrán utilizar su posición o acceso a recursos de la compañía para realizar operaciones

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 25 de 62

personales o para beneficio propio o de terceros.

15. Cumplimiento de las políticas SARLAFT

Todos los funcionarios deberán cumplir las políticas y procedimientos establecidos en el presente manual SARLAFT y colaborar con el Oficial de Cumplimiento en el suministro de información necesaria para el monitoreo y control de las operaciones financieras de la compañía.

7.6. Política de aceptación de Terceros


Toda persona natural o jurídica que pretenda vincularse con GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.S., en calidad de cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o cualquier otra contraparte, deberá cumplir de manera previa y obligatoria con el procedimiento de vinculación establecido en el SARLAFT.

Para tal efecto, la contraparte deberá diligenciar el formato de vinculación que corresponda según su naturaleza y nivel de riesgo, y someterse a los procesos de debida diligencia aplicables, los cuales podrán ser normales o intensificados conforme al perfil de riesgo identificado.

No será posible crear órdenes de compra, suscribir contratos, efectuar pagos o iniciar relaciones comerciales u operativas con terceros sin la validación previa y el concepto favorable del Oficial de Cumplimiento, de conformidad con los procedimientos internos del SARLAFT.

Las excepciones al procedimiento de vinculación solo podrán referirse a aspectos formales o documentales y en ningún caso implicarán la omisión de la debida diligencia, y deberán ser debidamente justificadas, documentadas y aprobadas por el Representante Legal y, cuando corresponda, por la Junta Directiva.

El incumplimiento de la presente política dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 26 de 62

7.7. Política cumplimiento ente de control

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de elaborar, gestionar y presentar de manera oportuna los reportes exigidos por la Superintendencia de Transporte, relacionados con la implementación, funcionamiento y actualización del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), de conformidad con lo establecido en la Resolución 2328 de 2025 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Dichos reportes deberán ser presentados dentro de los plazos definidos por la autoridad competente, a través de las plataformas y sistemas de información habilitados para tal fin, tales como STORM, SIRFIN o aquellos que sean definidos o actualizados por la Superintendencia de Transporte.

De conformidad con la normativa vigente, los **reportes externos ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)** son aquellos relacionados con la detección y análisis de operaciones inusuales o sospechosas. En consecuencia, GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.S. realizará exclusivamente, a través del sistema dispuesto por la UIAF, los siguientes reportes:


- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
- Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS), cuando aplique.

Los reportes a la UIAF deberán efectuarse de manera confidencial, oportuna y conforme a los procedimientos internos del SARLAFT, sin que su realización constituya denuncia penal ni genere responsabilidad para la compañía o para el Oficial de Cumplimiento.

7.8. Política de Reportes del SARLAFT

GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.S. establece mecanismos formales para la identificación, análisis y reporte de operaciones inusuales o sospechosas, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Todos los empleados, directivos y contrapartes que participen en operaciones con la compañía deberán colaborar activamente en la identificación y reporte de situaciones que puedan representar

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 27 de 62

señales de alerta relacionadas con estos riesgos.

La compañía garantiza que los reportes se realizarán bajo los principios de **confidencialidad, reserva de la información, debida diligencia y cumplimiento normativo.**

7.8. Reportes Externos

GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A.S. dará cumplimiento a las obligaciones de reporte externo establecidas en la normativa vigente en materia de prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de realizar de manera oportuna y confidencial los reportes exigidos por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), exclusivamente a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), conforme a los plazos y condiciones establecidos por dicha entidad.

Los reportes externos ante la UIAF comprenden:

- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
- Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS), cuando corresponda.
- Los demás reportes objetivos que exija la autoridad competente, si aplican.

La presentación de un ROS no constituye denuncia penal ni implica certeza sobre la existencia de un delito. Para su envío no se requiere determinar el tipo penal ni verificar el origen ilícito de los recursos; basta con que, conforme al análisis del Oficial de Cumplimiento, la operación no tenga justificación económica o jurídica razonable.

En caso de identificarse bienes o personas incluidas en listas vinculantes de carácter obligatorio para Colombia, el Oficial de Cumplimiento procederá conforme a la normativa aplicable y a los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

7.8.1. Reportes Internos

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 28 de 62

Los reportes internos corresponden a las comunicaciones realizadas dentro de la organización con el fin de informar al Oficial de Cumplimiento sobre operaciones o comportamientos que puedan representar una operación inusual o sospechosa.

Todos los empleados, directivos, áreas operativas y responsables de procesos deberán informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cuando identifiquen:

- Operaciones que no correspondan con el perfil económico o actividad de la contraparte.
- Transacciones con características inusuales o atípicas.
- Intentos de realizar operaciones que no cumplan con los controles establecidos por la compañía.
- Situaciones que generen sospecha sobre el origen o destino de los recursos.

Los reportes internos deberán realizarse a través de los canales definidos por la compañía, incluyendo el correo institucional del Oficial de Cumplimiento.

Estos reportes deberán contener, en la medida de lo posible:

- Identificación de las personas o contrapartes involucradas.
- Descripción detallada de los hechos.
- Información sobre tiempo, modo y lugar de la operación.
- Documentos o soportes disponibles.


La información reportada será tratada bajo estricta confidencialidad y reserva.

7.8.3 Conservación de la Información

Una vez identificada y analizada una operación inusual o sospechosa, la compañía deberá conservar los documentos y soportes que dieron lugar a su clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 sobre conservación de libros y papeles de comercio, o la norma que la modifique o sustituya.

4. Ausencia de reportes

En caso de que durante un trimestre calendario la compañía no identifique operaciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar el Reporte de Ausencia de ROS (AROS) dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 29 de 62

7.8.5. Reserva del Reporte

Ningún empleado, directivo o tercero vinculado a GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTES S.A.S. podrá informar a la contraparte ni a terceros que se ha realizado un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la UIAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 526 de 1999 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

7.9. Política de Reporte de Operaciones Sospechosas o Intentadas

En el evento de que un empleado o el responsable de la vinculación de un tercero sospeche que La Compañía *está siendo o va a ser* utilizada a través de alguna operación o servicio para dar apariencia de legalidad a recursos vinculados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o que posiblemente algunos de sus insumos o recursos vayan a ser utilizados para cometer estos delitos, se deberá informar al Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento quienes ejecutarán las investigaciones pertinentes y procederán a rechazar la vinculación o desvincular el tercero e informar a la UIAF, conforme a los procedimientos consagrados para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM .

La información suministrada al momento de la vinculación de terceros deberá ser actualizada. Para este efecto, la actualización se podrá realizar de forma física, electrónica, o por cualquier medio verificable.

Teniendo en cuenta lo anterior, **el Oficial de Cumplimiento**, o el funcionario designado para tal fin, se encargará de recibir todas las operaciones sospechosas reportadas a través del correo: oficialc@globallogistica.com.co Con base en su experiencia, conocimiento del negocio de y su criterio profesional, así como en información adicional o consultas externas deberá decidir si se archiva o, efectivamente, se trata de una operación sospechosa.

7.8.4. Procedimiento para el Reporte y Análisis de Operaciones Inusuales o Sospechosas

Cuando un empleado, directivo o área de la compañía identifique una operación que considere inusual o sospechosa, deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento mediante

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 30 de 62

un reporte interno que incluya la información disponible sobre la operación.

Recibido el reporte, el Oficial de Cumplimiento realizará el análisis correspondiente con base en:

- La información suministrada por el área que realiza el reporte.
- El conocimiento del cliente o contraparte.
- El perfil transaccional.
- Consultas en bases de datos o fuentes externas.

Con base en dicho análisis se procederá de la siguiente manera:

1. Operación inusual justificada

Si la operación cuenta con explicación razonable y soporte suficiente, se procederá a:

- Archivar el reporte.
- Conservar la documentación que respalda el análisis realizado.

2. Operación sospechosa

Si el análisis determina que la operación no tiene justificación económica o jurídica razonable, el Oficial de Cumplimiento procederá a:

- Elaborar el Reporte de Operación Sospechosa (ROS).
- Presentarlo ante la UIAF a través del sistema SIREL.


3. Diferencias en la clasificación de la operación

Si el Oficial de Cumplimiento no coincide con el análisis inicial realizado por el área que reporta la operación, podrá:

- Solicitar información adicional.
- Devolver el reporte para su reconsideración.
- Realizar el reporte ante la UIAF si considera que existen elementos suficientes para clasificarla como operación sospechosa.

7.10. Política de cancelación de Operaciones con Terceros

En el caso en que el Oficial de Cumplimiento, luego de un análisis de operación(es) inusual(es) determine que La Compañía está siendo o va a ser utilizada a través de alguna operación o servicio para dar apariencia de legalidad a recursos vinculados al LA/FT/FPADM o que posiblemente algunos

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 31 de 62

de sus insumos o recursos vayan a ser utilizados para cometer estos delitos, deberá informar al Representante Legal para que este proceda con la revisión de transacciones y tome decisiones sobre la cancelación de operaciones con el tercero.

En caso de que el Representante Legal decida dar continuidad a las operaciones con el tercero relacionados con la alerta de operaciones de LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento podrá dar a conocer al comité de riesgo y/o la Junta directiva quién procederá con la decisión al respecto.

Estos casos deberán quedar documentados en acta donde se documente la evidencia (suficiente y pertinente) y decisión tomada al respecto sobre las Operaciones asociadas al riesgo de LA/FT/FPADM.


7.11. Reporte de ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS)

Cuando **GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS** no haya tenido evidencia de la existencia de operaciones sospechosas durante un mes calendario, el Oficial de Cumplimiento informará tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, a través del SIREL y de conformidad con el instructivo técnico de esa entidad.

El Oficial de Cumplimiento se encargará de dejar constancia del reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas ante la UIAF, de conformidad con los parámetros establecidos en **GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS** para su conservación.

7.12. Política de relación con terceros catalogados como Pep'S

En el caso en que el Oficial de Cumplimiento, luego de un análisis de datos suministrados por el tercero, identifique que La Compañía va a tener relación directa con una compañía donde un socio mayoritario o con poder de decisión (por poseer la mayoría de las acciones), o el Representante Legal es una persona catalogada como PEP – Personas Expuestas Públicamente, el Oficial de Cumplimiento deberá aplicar procedimientos de Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores procedimientos de debida diligencia ampliada entre los que se

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 32 de 62


encuentran:

- a. Solicitar al tercero diligenciar Formato de Vinculación PEP.
- b. Revisar en listas y bases de datos el tercero y sus relacionados.
- c. Extender las medidas de Debida Diligencia Intensificada a los (i) cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio – Presunciones de subordinación.
- d. Adelantar actividades de debida diligencia intensificada que se encuentran relacionadas con los documentos que se solicitan en el Formato de Vinculación PEP, además de adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- e. Verificar los datos publicados por el PEP en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) para 2021, en los siguientes años, el que aplique de acuerdo con disposiciones gubernamentales.
- f. Remitir el tercero a aprobación del Representante Legal de La Compañía.

7.13. Política para el manejo de Excepciones SARLAFT:

Al momento de negociar con Clientes, Proveedores y demás terceros, es posible que estos manifiesten alguna excepción al cumplimiento de entrega de información requerida para aplicar los procedimientos de vinculación, en este caso, es importante que antes de tomar una decisión relacionada con la vinculación del tercero se dé cumplimiento a las siguientes actividades:

- a. El empleado responsable de recolectar el formulario de vinculación y documentos anexos debe notificar al Oficial de Cumplimiento sobre la situación presentada, detallando la razón de la

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
		FECHA: 24/03/2026
MANUAL		Página 33 de 62
MANUAL SARLAFT		

excepción.

- b. El Oficial de Cumplimiento debe revisar el motivo de la excepción y determinar la acción a seguir y si es del caso remitir la situación al representante legal para su revisión y toma de decisiones en conjunto, de acuerdo con el apetito de riesgo de la entidad.
- c. El Oficial de Cumplimiento deberá remitirse a otras herramientas para investigar al tercero y solicitar documento donde el representante legal del tercero a vincular certifique que no se tiene conocimiento de que la compañía, sus accionistas y terceros relacionados están involucrados en conductas o actividades relacionadas con delitos de LA/FT/FPADM.


7.13.1. Actividades de Debida Diligencia:

Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en la presente Resolución.

A continuación, se presentan las medidas que han sido adoptadas por la Compañía tomando como ejemplo La Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, en el contexto del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas (SARLAFT.).

En este pronunciamiento, la entidad aclara que la obligación de conocer a los beneficiarios finales es una obligación de medio y no de resultado, y las empresas deben agotar todos los recursos disponibles para identificar a dichos beneficiarios, incluso si las contrapartes se niegan a proporcionar información sobre la composición accionaria.:

Al momento de la vinculación de una contraparte, es preciso que este surta el proceso de vinculación y documentos anexos que tienen por objetivo:

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2025
MANUAL SARLAFT		Página 34 de 62

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes (Cámara de Comercio y RUT en nuestro caso).
- Identificar al Beneficiario Final de la Contraparte y tomar Medidas Razonables para verificar su identidad, hasta donde el tercero lo permita, lo anterior porque se dan negociaciones con países y terceros que por políticas y normas internacionales protegen la identidad de sus terceros relacionados, en especial sus beneficiarios finales.
- Conocer la estructura de su propiedad, haciendo uso de las herramientas y fuentes de información públicas de las que pueda disponer el Oficial de Cumplimiento, teniendo en cuenta las restricciones normativas que son aplicables a la protección de información en Colombia y en el extranjero.
- Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

7.13.2. Debida Diligencia Intensificada a Terceros Críticos (Conductores y Propietarios de Vehículos):

Dada la tercerización de la operación de transporte, la cual involucra la vinculación contractual con conductores y propietarios de vehículos, La empresa GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS, ha establecido procedimientos específicos en sus manuales internos, tales como el **PR-SIG-024_VINCULACIÓN CONDUCTORES**, para la gestión de riesgos asociados a la tercerización del servicio de transporte. Este manual define las acciones necesarias para identificar, verificar y evaluar a los conductores y propietarios de vehículos contratados, considerados como terceros críticos dentro del SARLAFT. La empresa aplica medidas intensificadas de debida diligencia conforme a los lineamientos de la Resolución 2328 de 2025, asegurando el cumplimiento normativo y la mitigación de riesgos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 35 de 62

7.13.3. Actividades de Debida Diligencia Intensificada:

La Debida Diligencia Intensificada (DDI) debe aplicarse en los casos establecidos por la normativa SARLAFT y a aquellas contrapartes que, según el análisis del Oficial de Cumplimiento, representen un mayor riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).


Los procedimientos de debida diligencia deben aplicarse con mayor rigurosidad en los siguientes casos:

- Cuando la Contraparte o su Beneficiario Final represente un mayor nivel de riesgo según la evaluación realizada por la Empresa.
- Cuando la Contraparte o su Beneficiario Final sea identificada como una Persona Expuesta Politicamente (PEP).
- Cuando la Contraparte esté ubicada en países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo, según las listas emitidas por organismos internacionales como el GAFI.

7.13.4. Identificación de Beneficiario Final:

Las personas jurídicas para vincular deberán suministrar información de sus accionistas hasta donde las normas y políticas internas lo permiten como se establece a continuación:

- a. Terceros de alto riesgo de LA/FT/FPADM: deberán suministrar para su vinculación los nombres, tipo de documento de identidad y número de documento de identidad de todos los accionistas de la compañía a vincular.
- b. Terceros con bajo riesgo de LA/FT/FPADM: nombres, tipo de documento de identidad y número de documento de identidad de las personas naturales que, actuando individual o como junta o Asamblea, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
- c. Cuando no sea posible identificar el beneficiario final (persona natural) por tratarse de

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 36 de 62


compañías en las cuales sus socios sean otra compañía, será suficiente identificar el nombre del Representante Legal de la compañía social del tercero a vincular. Lo anterior acogiendo a la definición de la Superintendencia de Transporte que establece como Beneficiario Final "Cuando no se identifique alguna persona natural, la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica".

- d. En los casos en los que la contraparte a la cual se debe realizar la debida diligencia es una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.) o una sociedad anónima (S.A.), cobijadas por el derecho de reserva de los libros del comerciante del artículo 61 del Código de Comercio y 74 de la Constitución Política Colombiana o las normas que rigen el país de origen, el Oficial de Cumplimiento deberá gestionar con la contraparte el suministro de certificados y documentos adicionales que permitan a La Compañía aproximarse lo más posible al conocimiento del beneficiario final, real y/o controlante.

7.13.5. Actividades Relacionadas con la Vinculación de Persona Expuestas Políticamente

Como lo establece la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Transporte: "Respecto de los procesos para el conocimiento de PEP, estas implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictas y exigir mayores controles. El SARLAFT debe contener mecanismos y establecer las Medidas Razonables que permitan identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP. La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeras permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza"

En el caso en que el Oficial de Cumplimiento, luego de un análisis de datos suministrados por el tercero, identifique una persona que haya ocupado un cargo que identifique el tercero como PEP –

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 37 de 62

Personas Expuestas Públicamente, deberá aplicar procedimientos de debida diligencia intensificada entre los que se encuentran:

- e. Solicitar al tercero diligenciar Formato de Vinculación PEP.
- f. Revisar en listas y bases de datos el tercero y sus relacionados.
- g. Adelantar actividades de debida diligencia intensificada, como solicitar certificados emitidos por la entidad pública en los que se dé constancia si la tercera cuenta o no con antecedentes de corrupción, soborno u otros manejos inadecuados de recursos.
- h. Enviar email recomendando la continuidad del proceso de vinculación al Representante Legal quien podrá pronunciarse al respecto, de no presentarse observaciones u objeción por parte del RL, se entiende como aprobado el tercero.

7.13.6. Conocimiento de mercado

Como parte de los mecanismos de control, GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS. tiene procedimientos que le permiten conocer a quienes les puede interesar los productos y servicios que se ofrecen y hacia dónde desean enfocar su mercado, esto permite identificar variaciones en el mercado y de igual forma, estar en capacidad de adoptar las medidas necesarias y oportunas para estandarizar las operaciones a las necesidades de los clientes.

Para el caso de GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS, su mercado lo componen personas naturales y jurídicas ubicadas a lo largo del territorio nacional. Las características más relevantes de este mercado se basan en la alta probabilidad de que el servicio de transporte sea instrumentalizado por organizaciones criminales durante la fase de Integración del Lavado de Activos. El riesgo central es que la logística de la compañía sea utilizada para el transporte, ocultación o entrega de bienes, mercancías o activos de origen o destino ilícito.

GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS establecerá a partir de la naturaleza, características, volumen o frecuencia de las transacciones, perfiles de riesgo a partir de los distintos segmentos.



El mercado potencial de la compañía contempla las personas naturales o jurídicas de toda profesión y ocupación, excepto las siguientes actividades económicas excluyentes o no permitidas:


- ✓ Actividades de transporte de Personas.
- ✓ Actividades de transporte de Animales.

7.13.7. Productos y servicios:

GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS, en el marco de su actividad económica en el sector transporte, ofrece una gama de productos dirigidos a la prestación de servicios logísticos y de movilidad terrestre. Estos productos han sido diseñados para atender las necesidades de sus clientes bajo criterios de eficiencia, seguridad y cumplimiento normativo. Cada uno de ellos se encuentra alineado con los principios del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), garantizando que su comercialización y operación se desarrollen dentro de los parámetros legales y éticos establecidos:

Unidades Estratégicas



	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 39 de 62

8. ETAPAS DEL SARLAFT

- a. Identificación
- b. Medición
- c. Control
- d. Monitoreo

8.1. Etapas Del Sistema De Prevención Del Riesgo LA/FT/PANDM

GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS, ha implementado el PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS donde se establece la metodología ISO 31000:2018, e información a incluir en la matriz de riesgo para identificar el riesgo:

Dentro del enfoque se escogió:

- ✓ análisis cualitativo para iniciar la actividad, y
- ✓ Como evolución natural del sistema, se implementará cada vez más análisis cuantitativos cualitativos, a medida que se obtenga la información y se desarrollen los procedimientos necesarios.

8.2. Procedimiento para la Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Para identificar los eventos de riesgo de LA/FT GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS, realizará las siguientes actividades, las cuales se sustentan en la metodología de identificación de riesgo guiada sobre el resultado de matriz de riesgos:

- a. Clasificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con la actividad económica de La Compañía y su materialidad.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 40 de 62

- b. Identificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM de acuerdo con la segmentación de los factores de riesgo: (contrapartes, productos, canales y jurisdicción) e identificar los riesgos específicos de LA/FT/FPADM que puede llegar a enfrentar La Compañía.
- c. Identificar las medidas de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada (controles), que facilitarán la prevención, mitigación y control del riesgo de LA/FT/FPADM, identificando las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar estos.
- d. Establecer las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- e. Incluir mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.
- f. Evaluar el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

Se aclara que los Procedimientos de Vinculación, la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y el Procedimiento de Administración de Riesgos de la Compañía son de acceso restringido, sólo tiene acceso a estos los Socios, Junta directiva o Representantes Legales, y entes de control y vigilancia.

Para ampliar metodología ir al anexo correspondiente.

A continuación, se presentan los diferentes riesgos de LA/FT/FPADM que son tratados de una manera más amplia en la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Administración de Riesgos de La Compañía, los mismos que han sido tenidos en cuenta para el diseño del Manual SARLAFT.



**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

CODIGO: MN – SIG –008

VERSION: 1


FECHA: 24/03/2026

MANUAL

Página 41 de 62

MANUAL SARLAFT

RIESGO	RIESGO ¿QUÉ? causa que da origen al evento de Riesgo	EVENTO DE RIESGO ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDER?
Vinculación de Contrapartes relacionados con delitos LA/FT/FPADM.	Negociación con terceros no verificados	Terceros que pueden presentar información documental original, aparentemente satisfactoria, pero que induce al error en cuanto a la verdadera apreciación de la seriedad y solidez de estas personas.
	Negociar con compañías fachadas	Aceptar clientes, proveedores, contratistas que demuestran condiciones de pago o de suministro de productos, pero que en la realidad no existen o cuyo objetivo es lavar de dinero o financiar terrorismo.
Vinculación de Contrapartes en zonas con alto riesgo de LA/FT/FPADM.	Comercialización de oro con compañías en zona geográfica propensa al delito de LA/FT/FPADM.	Existen regiones en las que se hace necesario realizar visitas a terceros para verificar operación, además de adelantar procedimientos de debida diligencia intensificada al momento de la vinculación del tercero a La Compañía.
Soborno, complicidad o debilidad de los empleados con el ánimo de establecer vínculos con Contrapartes asociados a delitos LA/FT/FPADM	Corrupción: Presencia de empleados dispuestos a encubrir o participar en actividades de LA/FT/FPADM	Deficiencia en la aplicación de límites de actuación entre operación de negocio y actividades de cumplimiento SARLAFT. Contratación de Oficial de Cumplimiento con experiencia, además de la prohibición expresa para tener negocios, o nexos familiares con clientes y proveedores de mineral de La Compañía.
Detectar o reportar operaciones inusuales o sospechosas por el oficial de	Deficiencias en la implementación del SARLAFT	Errores en la definición de políticas y lineamientos SARLAFT o falta de procesos que respalden la aplicación de políticas SARLAFT.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 42 de 62

RIESGO	RIESGO ¿QUÉ? causa que da origen al evento de Riesgo	EVENTO DE RIESGO ¿CÓMO Y POR QUÉ PUEDE SUCEDER?
cumplimiento	Fallas en la operación de los procedimientos de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.	Falta de experiencia y conocimiento por parte del Oficial de Cumplimiento

8.3. Medición y evaluación del SARLAFT


Una vez se han identificado los riesgos de LA/FT/FPADM se procede a medir la posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo, lo mismo que el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. De acuerdo con la metodología utilizada por la organización, como guía para la administración de riesgos y para la medición y evaluación de estos, se utilizarán las equivalencias de la probabilidad y del impacto definidos en el mapa de riesgos, detallados a continuación a manera de ejemplo y, de cuya relación ponderada resultan valores predeterminados para finalmente calificar la correspondiente zona de riesgo.

8.4. Control

Se definen los controles del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales deben ser adecuados con el plan de acción para mitigación del riesgo, que resulte del análisis de cada uno de los factores a través de la utilización del formato establecido. Como resultado, el control debe traducirse en la disminución de la posibilidad de ocurrencia y del impacto en caso de presentarse.

8.5. Monitoreo del SARLAFT

A través del proceso de monitoreo se busca realizar el seguimiento a los riesgos inherentes y residuales, con el fin de mantenerlos en un nivel aceptable. Se debe tener en cuenta que la etapa

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 43 de 62

de monitoreo debe cubrir tanto los riesgos, como los controles y los planes de tratamiento establecidos dentro del sistema de administración del riesgo. El proceso de monitoreo debe ser periódico, por lo tanto, se hará de forma anual, como mínimo de manera que pueda validar todos los componentes del SARLAFT y presentar en su informe al Representante Legal y la Junta directiva el funcionamiento del sistema, sus fallas y acciones correctivas. El sistema debe estar en capacidad de detectar operaciones inusuales, intentadas y sospechosas, garantizando así la prevención y mitigación de los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

9. ELEMENTOS DEL SARLAFT


- a. Diseño
- b. Aprobación
- c. Auditoría y cumplimiento
- d. Divulgación y Capacitación
- e. Asignación de Funciones

Para la elaboración del Sistema de autocontrol y Administración de Riesgo LA/FT, se tomaron las siguientes consideraciones:

9.1. Diseño del SARLAFT

En GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTE SAS, al momento de diseñar el SARLAFT hemos tenido en cuenta la materialidad, características propias de la Compañía y nuestra actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM (Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM), es por esto por lo que hemos definido políticas estrictas de vinculación y vigilancia para los terceros a quienes hemos calificado con alto riesgo de LA/FT/FPADM.

Este documento ha sido diseñado conforme a lo establecido en la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025, que modifica el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, emitida por la Superintendencia de Transporte.


	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 44 de 62

En el diseño y documentación de las políticas que conforman este manual, se han tenido en cuenta los riesgos específicos del sector transporte de carga, los cuales se desarrollan en la Matriz de Riesgos SARLAFT:

RIESGO A Qué Estamos Expuestos?	CAUSAS O EVENTO DE RIESGO ¿Por Qué Puede Suceder?	POLÍTICA O LINEAMIENTO ASOCIADO
Vinculación de contrapartes relacionados con delitos de LA/FT/FPADM	Vinculación de Contrapartes relacionados con delitos de LA/FT/FPADM Vinculación de terceros que presentan empresas fachada. Falta de validación adecuada de antecedentes judiciales o listas restrictivas al momento de vincular terceros. Comercialización de bienes o servicios con empresas en paraísos fiscales o con vinculados PEP	Las siguientes políticas han sido diseñadas para revisar los terceros antes y durante el tiempo que dure la relación comercial con la Compañía, se trata entonces de la revisión de terceros antes de su vinculación como empleado, cliente o proveedor y el reporte a la UIAF en caso de que se identifique un tercero vinculado a delitos de LA/FT/FPADM. <ul style="list-style-type: none"> ● Política de aceptación de terceros ● Política reporte de operaciones a la UIAF ● Política de cancelación de operaciones con terceros. Siendo esta última la que obliga a la Compañía a desvincular terceros que resulten relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM, cumpliendo el COMPROMISO establecido en este Manual.
Utilización de la compañía para operaciones vinculadas a delitos de LA/FT/FPADM o contagio de LA/FT/FPADM por relación con terceros vinculados a este delito	Vincular proveedores con otras actividades económicas sin previa revisión Negociar con terceros vinculados en listas y bases de datos restrictivas	La POLÍTICA DE ACEPTACIÓN DE TERCEROS, establece directrices para verificar a todos los terceros antes y durante la relación comercial. Esta política se articula con el sistema SARLAFT y busca prevenir el riesgo de contagio por vinculación con personas o entidades relacionadas con delitos de LA/FT/FPADM. Se aplican




RIESGO A Qué Estamos Expuestos?	CAUSAS O EVENTO DE RIESGO ¿Por Qué Puede Suceder?	POLÍTICA O LINEAMIENTO ASOCIADO
	<p>Riesgo de contagio por relación del tercero a vincular con personas jurídicas o naturales relacionadas a delitos de LA/FT/FPADM</p> <p>Vincular un tercero registrado directa o indirectamente (contagio) en una lista o base de datos de las demás consultadas en la herramienta de verificación en listas</p>	<p>controles rigurosos mediante herramientas de verificación en listas restrictivas, validación documental y segmentación por perfil de riesgo. En caso de detectar alguna relación con actividades ilícitas, se activa el protocolo de reporte a la UIAF y se evalúa la cancelación de la relación comercial.</p>
<p>Utilización de canales de distribución para materializar riesgo de LA/FT/FPADM</p>	<p>Efectuar pagos en efectivo</p> <p>Uso de canales logísticos o de distribución para ocultar o facilitar actividades ilícitas.</p> <p>Falta de validación documental o segmentación por perfil de riesgo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> La Política de Aceptación de Terceros establece que todos los terceros deben ser verificados antes y durante la relación comercial, incluyendo validación en listas restrictivas, revisión documental y segmentación por nivel de riesgo.
<p>Vinculación de generadores de carga relacionados con actividades ilícitas (LA/FT/FPADM)</p>	<p>Empresas de otros sectores productivos que contratan servicios de transporte sin una debida diligencia, y cuya mercancía puede estar relacionada con actividades ilícitas</p>	<p>Aplicación de procedimientos de debida diligencia, validación en listas restrictivas, y exigencia de documentación que permita identificar al beneficiario final.</p>

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN - SIG -008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
		Página 46 de 62
MANUAL SARLAFT		

RIESGO A Qué Estamos Expuestos?	CAUSAS O EVENTO DE RIESGO ¿Por Qué Puede Suceder?	POLÍTICA O LINEAMIENTO ASOCIADO
Riesgo de que la empresa de transporte sea utilizada como canal para actividades de LA/FT/FPADM	Participación en múltiples etapas del proceso logístico (traslado, seguridad, coordinación,), lo que puede facilitar el ocultamiento de operaciones ilícitas si no hay controles adecuados.	Política de trazabilidad de operaciones, validación de clientes y contrapartes, control documental en procesos de recepción, entrega y trámites aduaneros.
Riesgo de vinculación de conductores contratados con antecedentes judiciales o actividades ilícitas.	Las empresas de transporte terrestre suelen contratar terceros (conductores) y pagarles fletes, sin control suficiente sobre su historial o comportamiento	Política de revisión de antecedentes, validación en listas restrictivas, exigencia de documentación, trazabilidad de pagos y monitoreo de comportamiento operativo.
Riesgo de entrega de mercancía a destinatarios vinculados a actividades ilícitas o no identificados	El destinatario recibe la mercancía consignada por el generador de carga, pero puede no estar debidamente identificado.	política de identificación del beneficiario final, exigencia de documentos de recepción, validación en listas restrictivas y trazabilidad de entregas

Diseño:

- a) Para diseñar el SARLAFT, GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS, tiene en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual contempla las etapas que le permiten **identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM** y las consecuencias de su materialización, Para ello, ha estructurado su Sistema de Administración del Riesgo conforme a lo establecido en la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte, que contempla las etapas de identificación, evaluación, control y monitoreo del riesgo, así como las consecuencias derivadas de su posible materialización.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 47 de 62

b) Estándares Internacionales:

- ✓ 40 recomendaciones del GAFI 2012 (Estándares Internacionales sobre el Enfrentamiento al Lavado de Dinero, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación)
- ✓ Recomendaciones internacionales: NACIONES UNIDAS, GAFI, GAFIC, GAFILAT y COMITÉ DE BASILEA
- ✓ Norma ISO 31000 (Gestión de Riesgo)
- ✓ Las instrucciones impartidas por las autoridades de regulación y supervisión.
- ✓ Contexto de la organización

c) La matriz de riesgo es el instrumento que permite a GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS, registrar los análisis, evaluar, medir y auditar la evolución del riesgo LA/FT/FPADM con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control

d) Se presenta para aprobación de la Junta directiva, por el oficial de cumplimiento SARLAFT


e) El Oficial de Cumplimiento, se encargará de diseñar las metodologías para la medición y monitoreo de los riesgos, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo (inherente y residual), así como monitorearlos periódicamente.

9.2. Aprobación del Manual SARLAFT

El Manual SARLAFT, así como los procedimientos y documentos asociados han sido presentados a la Junta directiva por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento para su aprobación.

9.3. Auditoría y Cumplimiento del SARLAFT

Con el fin de garantizar la verificación y seguimiento del cumplimiento del SARLAFT dentro de la Compañía, se ha designado un Oficial de Cumplimiento, quien será responsable de coordinar la implementación, supervisión y mejora continua del sistema. El nombramiento del Oficial de

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
		Página 48 de 62
MANUAL SARLAFT		

Cumplimiento ha sido realizado por la Junta directiva o el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte, que regula el SARLAFT para las empresas del sector transporte.

La auditoría del SARLAFT se realizará de forma anual como mínimo, y sus resultados serán presentados al Representante Legal y a la Junta directiva, incluyendo hallazgos, fallas detectadas y acciones correctivas implementadas.

9.4. Distribuciones

El Manual SARLAFT y sus documentos anexos se encuentran disponibles para consulta de empleados y terceros relacionados si se requiere. Los procedimientos detallados y la matriz de riesgos no deben ser distribuidos a personas ajenas a la Compañía, salvo autorización escrita del Representante Legal o a solicitud de los órganos de vigilancia y control del Estado.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por el conocimiento y entendimiento del Manual SARLAFT para todos los terceros relacionados hasta donde su relación con la Compañía lo permita o lo haga exigible para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.

10. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

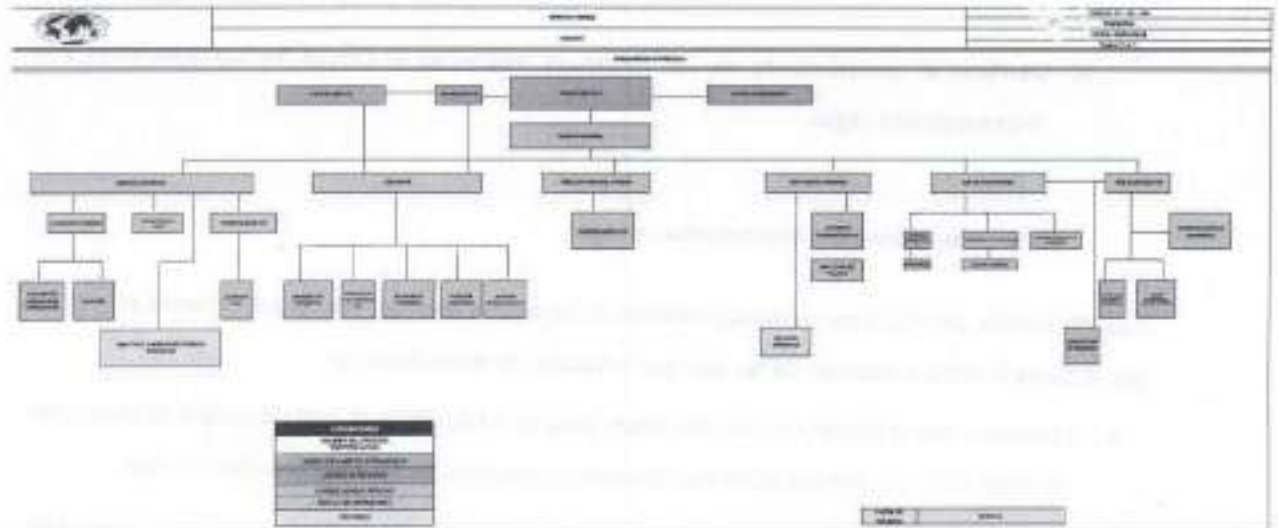
GLOBAL LOGÍSTICA DE TRANSPORTE SAS, cuenta con una estructura organizacional y órganos de control apropiados a su tamaño y operación, que respaldan la efectiva y eficiente gestión del riesgo de LA/FT/FPADM como se muestra en la distribución de responsabilidades que se presenta a continuación:

- Junta directiva
- Gerente General
- Oficial de Cumplimiento – Área de Cumplimiento
- Líderes de proceso impactados.

10.1. Figura 1. Estructura Organizacional para el SARLAFT



MANUAL SARLAFT




10.2. Funciones de la Junta Directiva

La Junta directiva, es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SARLAFT, disponiendo de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de este propósito.

Además de las responsabilidades que le otorgan la normatividad colombiana y los Estatutos de la Compañía, a la Junta directiva le corresponden las siguientes funciones:

- a) Aprobar la Política, el Manual SARLAFT
- b) Aprobar el SARLAFT y sus respectivas actualizaciones.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d) Evaluar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna.
- e) Analizar los reportes emitidos por el Representante Legal.
- f) Asignar los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para la implementación y sostenimiento del SARLAFT.
- g) Establecer las pautas y responsables para la realización de auditorías.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 50 de 62

- h) Verificar el cumplimiento de las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal.

10.3. Funciones del Representante Legal

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que han sido expresamente asignadas por la Junta Directiva, además de las que por estatutos le corresponden:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta directiva la propuesta del SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual y procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos, financieros y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SARLAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- f. Certificar la idoneidad del Oficial de Cumplimiento.
- g. Certificar ante la Superintendencia el cumplimiento del SARLAFT
- h. Remitir hoja de vida y acta de designación del oficial.
- i. Si hay una vacancia, designar nuevo Oficial en máximo 15 días hábiles para SARLAFT
- j. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, cuando lo requiera esta Superintendencia.

10.4. Oficial de Cumplimiento

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
		FECHA: 24/03/2026
MANUAL		Página 51 de 62
MANUAL SARLAFT		


El Oficial de Cumplimiento participa activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SARLAFT, dada su posición en la estructura organizacional, está en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.

Lo relacionado con su perfil, el régimen de incompatibilidades e inhabilidades; administración de conflictos de interés; se encuentran documentados en el RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

10.5. Funciones del Oficial de Cumplimiento

A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones que deberán ser expresamente asignadas por la Junta Directiva:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SARLAFT.
- b. Evaluar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas (LA/FT/FP), y proponer planes de acción.
- c. Diseñar y actualizar el sistema conforme a la normativa vigente.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Realizar auditorías anuales e informes dirigidos al máximo órgano social.
- f. Proponer actualizaciones del sistema al menos cada dos años.
- g. Dirigir programas de capacitación interna sobre prevención de riesgos..
- h. Analizar los informes emitidos por la auditoría interna.
- i. Certificar cumplimiento ante la superintendencia.
- j. Verificar debida diligencia y archivo documental..
- k. Diseñar metodologías para la identificación, evaluación y monitoreo de riesgos.
- l. Reportar a la UIAF los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Reportes de Ausencia de

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
		FECHA: 24/03/2026
MANUAL		Página 52 de 62
MANUAL SARLAFT		

Operaciones Sospechosas (AROS) y reportes objetivos.

- m. Acompañar al área de Recursos Humanos en la realización de capacitaciones para todo el personal y los relacionados con la implementación del SARLAFT.
- n. Facilitar entrenamiento a Proveedores, Contratistas, Clientes y Terceros con relación a la aplicación de procedimientos de prevención de prácticas de LA/FT/FPADM, en los casos en que estos lo requieran.


10.6. Funciones de Recursos Humanos

- a. Definir e implementar el programa de inducción para empleados nuevos y el de reinducción para todos los empleados por lo menos cada año, teniendo en cuenta temas de Salud Ocupacional, Seguridad y puntualmente para el caso SARLAFT.
- b. Realizar al momento del ingreso la vinculación de empleados implementando medidas de vinculación SARLAFT.
- c. Articular la puesta en marcha de procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias aplicables, respecto de infracciones al SARLAFT cometidas por cualquier Empleado.

10.7. Funciones Personal Administrativo

Seguridad, SIG, Comercial.

- a. Velar por el cumplimiento de los procedimientos relacionados con el SARLAFT que le ha sido asignado y por la implementación de los correctivos establecidos por el Oficial de Cumplimiento para superar las deficiencias identificadas.
- b. Facilitar al Oficial de Cumplimiento la evaluación sobre el cumplimiento del SARLAFT que le ha sido asignado que incluye la revisión del estado de implementación del procedimiento y sus vulnerabilidades, así como los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento, o Entes de Control.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 53 de 62


- c. Implementar las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas y procedimientos para la prevención y control del riesgo que son asignadas a sus procesos.
- d. Asumir responsabilidad legal por la implementación y adecuada ejecución del procedimiento que le ha sido asignado asociado a su cargo, en términos de lo establecido en los artículos 323 y 345 del Código Penal Colombiano
- e. Conservar y custodiar mínimo por 10 años los documentos requeridos para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya).
- f. Reportar al Oficial de Cumplimiento situaciones que llamen la atención o que levanten sospechas sobre la materialización de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

10.8. Funciones área de Contabilidad

Adicional a las responsabilidades que corresponden a Personal Administrativo, deberá:

- a. Facilitar al Oficial de Cumplimiento y personal a cargo de la vinculación de terceros cuando estos lo requieran, el análisis de información financiera desde la perspectiva de la detección de movimientos inusuales que puedan generar sospecha de LA/FT/FPADM, así como la consulta, el conocimiento y entendimiento de las operaciones que realice compañía y que de alguna manera afecten la unidad de negocio.
- b. Informar al Oficial de Cumplimiento toda operación que considere inusual.
- c. Facilitar al Oficial de Cumplimiento el seguimiento de operaciones de terceros de acuerdo con lo definido en la Segmentación de Mercado.
- d. Reportar los pagos y movimientos de efectivo que no cumplan con las condiciones y límites establecidos en la Política de Manejo de Efectivo.
- e. Asumir responsabilidad legal por la implementación y adecuada ejecución de procedimientos asociados a su cargo de acuerdo con el Manual SARLAFT.

10.9. Funciones del Revisor Fiscal²

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 54 de 62

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente:

“(…) Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes (…)”.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 20161, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de Transporte. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 20161, le impone a los revisores fiscales, el deber de

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 55 de 62

denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”.


Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría – NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

Este capítulo, será cuando aplique la figura, ya que actualmente GLOBAL LOGISTICA DE TRANSPORTE SAS, está en implementación de estructura

11. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

11.1. Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial De Cumplimiento.

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SARLAFT, La Compañía ha tenido en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, auditor interno, al administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se permite que el revisor fiscal, auditor

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 56 de 62

interno o administrador actúen como Oficial de Cumplimiento.


Además, el Oficial de Cumplimiento:

- No interviene, ni intervendrá en la operación del negocio o lo que tiene que ver con tomar decisiones relacionadas con el mismo, en términos de rentabilidad.
- El Oficial de Cumplimiento sólo será responsable legal y contractualmente por el alcance de su actividad definido en este manual y en el documento contractual en el que se soporte su actuación, así como por los daños directos ocasionados a la Compañía por su culpa grave o dolo, en el incumplimiento de sus funciones que, en ningún caso lo constituye en garante de los deberes y obligaciones de la empresa. Por su parte, la Compañía mantendrá indemne al Oficial de Cumplimiento por los daños y perjuicios que pueda sufrir con ocasión de las actuaciones de la Compañía y de sus Contrapartes.
- Es una persona natural domiciliada en Colombia.
- Su perfil profesional y experiencia debe cumplir con la disposición regulatoria para su ejercicio.

11.2. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal.

De acuerdo con el Art 205 del código de Comercio, no podrá ejercer como Revisor Fiscal:

- Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;
- Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contralor de la misma sociedad,
- Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo, y
- Quien haya sido elegido revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad, ni en sus

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
		FECHA: 24/03/2026
MANUAL		Página 57 de 62
MANUAL SARLAFT		

subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo, ni siguiente, ni anterior.

11.3. Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades del Representante Legal

El representante legal no podrá:

- Fungir como oficial de Cumplimiento
- Fungir como revisor fiscal

11.4. Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades de Los Accionistas

Los accionistas no podrán:

- Fungir como oficial de Cumplimiento
- Fungir como revisor fiscal

11.5. Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos


Los informes que deban presentar el representante legal, y el Oficial de Cumplimiento a la Junta directiva, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SARLAFT, además de la evolución del riesgo de corrupción, soborno, LA/FT/FPADM en la Compañía.

Los informes que presenta el Oficial de Cumplimiento deben incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente, a la Junta directiva, con evidencia de revisión y recomendaciones frente a la implementación.

El informe debe aclarar algunos elementos de gran importancia: periodo al que hace referencia, fecha de la Junta directiva

Algunos temas que deben ser informados son los siguientes:

- a. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG – 008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 58 de 62

- b. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- c. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas (presentación matriz de riesgos y evolución en la implementación de controles – matriz de calor).
- d. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta directiva
- e. Los correctivos que considere necesarios incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.

11.6. Archivo de documentos SARLAFT

La compañía ha dispuesto el archivo de los documentos requeridos para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en las siguientes carpetas ubicadas en el servidor de la empresa, asegurando su conservación y custodia mínimo por 10 años (artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya).


11.7. Archivo de documentos SARLAFT

La compañía ha dispuesto el archivo de los documentos requeridos para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en las siguientes carpetas ubicadas en el servidor de la empresa, asegurando su conservación y custodia mínimo por 10 años (artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya).



MANUAL SARLAFT

SITIO DE INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CADA SUBCARPETA	ACCESO
Circularización Interna	Manual SARLAFT	Personal interesado
Página WEB	Resumen manual SARLAFT	Terceros y público en general
Carpeta Personal: Ruta donde se encuentra la información		
SARLAFT	<p>Entorno de Negocio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Compromiso Oficiales de Apoyo. ● Estructura organizacional. ● Actas y documentos nombramiento OdeC. ● Políticas SARLAFT ● Manual: compilado de políticas y lineamientos SARLAFT ● Procedimientos de vinculación. ● Procedimiento de administración de riesgos y matriz de riesgos de cumplimiento ● Reportes UIAF y Entes de Vigilancia y Control: reporte mensual, cuatrimestral a la UIAF y los ROS por cada tercero reportado con evidencia pertinente y suficiente. ● Temas Relacionados con la Op. SARLAFT y PTEE: investigaciones y ampliación de revisiones que puede llevar a cambios de políticas. ● Informes a la Junta directiva ● Investigaciones Internas: conflictos de interés e incumplimientos ● Actas Comité de Ética 	<p>Carpeta personal del OdeC, dada la naturaleza de reserva de información sobre los temas tratados</p> <p>Ruta donde se encuentra la información</p>

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
		FECHA: 24/03/2026
MANUAL		Página 60 de 62
MANUAL SARLAFT		

	<ul style="list-style-type: none"> ● Informes Empresariales SuperTransporte 	
--	--	--


12. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Para el conocimiento, divulgación y capacitación, se utilizarán los siguientes procedimientos:

12.1. Para su puesta en Marcha

Como un compromiso de la alta dirección se pondrán en marcha las siguientes actividades y acciones:

- Publicar en el sitio web de la compañía el resumen del Manual SARLAFT, complementando lo anterior en publicaciones externas, circulares y demás medios que permitan la divulgación del programa.
- Capacitar a los empleados al momento del ingreso a La Compañía y por lo menos una vez al año sobre las políticas y procedimientos que integran el Manual SARLAFT, para el personal clave a quien se asignen responsabilidades relacionadas con estos temas, se brindarán capacitaciones de acuerdo con las necesidades identificadas en cada cargo.
- Dar a conocer el sistema de denuncias establecido por la compañía para que cualquier empleado o tercero pueda informar sobre los casos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva-LA/FT/FPADM.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 61 de 62

12.2. Cumplimiento

- La Compañía debe asegurar la operación del Canal de Denuncias <https://procesosdigitales.supertransporte.gov.co/Denuncias/> o de Contacto de las contrapartes con el Oficial de Cumplimiento” como sistema de denuncias para que cualquier persona pueda informar sobre los casos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y demás que vayan en contra de nuestros valores y políticas.
- Denunciar ante las autoridades respectivas toda conducta relacionada con los riesgos de corrupción, soborno y LA/FT/FPADM identificados por la compañía.
- El Representante Legal y la Asamblea de Accionistas o Asamblea de Socios deben apoyar la implementación del régimen sancionatorio establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y que rige al interior de la compañía para los empleados, colaboradores y terceros que se relacionen con la compañía.

El incumplimiento a lo establecido en este manual acarreará desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo, sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización. Todo lo anterior sin perjuicio de los efectos penales que se derivan por la aplicación de lo establecido en el Código Penal Colombiano artículo 323 y 345 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

13. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual es el que la compañía tenga establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

14. RESTRICCIONES

Este documento es para uso exclusivo de La Compañía, por tanto, está prohibida su copia, reproducción, distribución, cesión, publicación, traducción y cualquiera otro uso por persona distinta a La Compañía, en atención al respeto de la propiedad intelectual que ostentan sus

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	CODIGO: MN – SIG –008
		VERSION: 1
MANUAL		FECHA: 24/03/2026
MANUAL SARLAFT		Página 62 de 62

creadoras y la empresa, así como por razones de seguridad de la información y de los procesos administrativos establecidos por La Compañía.

15. VIGENCIA.

El Manual y las políticas documentadas para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM de La Compañía, rige a partir del momento en que sea aprobado por la Junta directiva.

16. ACTUALIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

El presente manual se actualizará toda vez sea necesario teniendo en consideración las nuevas regulaciones, recomendaciones en busca de acciones de mejora y modificaciones a las políticas y procedimiento establecidos por la compañía.

La divulgación de este manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quien, en coordinación con la gerencia y directivos de la compañía, elaborará un plan en el cual se incluya la divulgación en todas las áreas.

16. ANEXOS

- Metodología de Administración de riesgo
- Ficha técnica y matriz SARLAFT
- Procedimiento vinculación clientes, empleados y terceros